



Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario

Demandante: MIGUEL SEBASTIAN GONZALEZ VALOYES

Demandado: EMTELCO S.A.S

Radicado: 05-001-41-05-002-2023-00208-00

Auto No. 176

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Entre tanto, revisada la actuación se observa que en fecha 11 de mayo de 2023, la demanda fue devuelta, otorgándose el término de cinco (5) días para subsanar los requisitos señalados a la parte demandante, quien actuó a través del estudiante JUAN PABLO BERTEL FUENTES, adscrito al consultorio jurídico de la Universidad EAFIT.

A su turno, compareciendo dentro de la oportunidad otorgada, en fecha 17 de mayo de 2023, la parte actora allega escrito de subsanación contenido en ciento cincuenta y seis (156) folios, dentro de los cuales se avizora el cumplimiento de los requerimientos enlistados en la providencia precitada, no obstante, repara este despacho la necesidad de aclarar el asunto específico para el cual fue conferido el poder, dado que no se indicó conforme lo exige el art. 74 CGP en el inciso primero:

En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

Por otro lado, en atención al memorial de sustitución de poder que obra en el expediente, se reconoce personería al estudiante TOMAS MONTOYA GÓNZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.366.484, adscrito(a) al Consultorio Jurídico de la UNIVERSIDAD EAFIT, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, conforme a lo dispuesto en el Decreto 196/1971, art. 27.

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **MIGUEL SEBASTIAN GONZALEZ VALOYES** contra **EMTELCO S.A.S**

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado judicial del demandante, al estudiante TOMAS MONTOYA GÓNZALEZ adscrito(a) al Consultorio Jurídico de la UNIVERSIDAD EAFIT.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que dentro del término de 3 días aporte nuevamente el poder especificando el asunto específico para el cual se promueve y el del demandado.

CUARTO: INFORMAR a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DÉCIMO (10) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZA**